

FORMULACIÓN MAGISTRAL

MARZO 2018

El Decreto 155/16 del 27 de septiembre (BOJA 189 de 30 de septiembre de 2016) por el que se regulan entre otros, los procedimientos de autorización de farmacia para la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales entró en vigor el 1 de octubre de 2016, con un periodo de adaptación de 18 meses. Dicho **plazo de adaptación finaliza el 31 de marzo de 2018**.

1. Según este Decreto, las farmacias se clasifican:

- **Farmacias dispensadoras:** aquellas que no elaboran formulación magistral, sólo la dispensa. Deben tener en la farmacia Anexo V y el Contrato de elaboración a terceros.
- **Farmacias elaboradoras:** aquellas, que elaboran fórmulas magistrales para sí misma. Deben contar con la preceptiva Resolución de autorización dictada por la Delegación de Salud.
- **Farmacias elaboradoras a terceros,** aquellas que elaboran fórmulas magistrales para sí misma y para otras farmacias, previo contrato. Deben contar con la correspondiente Resolución de autorización emitida por la Delegación de Salud

2. La elaboración de las fórmulas magistrales, se puede hacer a tres niveles:

- **Nivel 1,** instalaciones con equipamiento suficiente para elaborar formas farmacéuticas tópicas y formas farmacéuticas líquidas, ya sean orales, rectales o vaginales.
- **Nivel 2,** instalaciones con equipamiento adecuado para toda o algunas de las formas farmacéuticas sólidas, ya sean orales, rectales o vaginales.
- **Nivel 3,** instalaciones con equipamiento adecuado para toda o algunas de las formas farmacéuticas estériles y/o liofilizados.

3. Datos a tener en cuenta para dispensar una fórmula magistral

- Las recetas de fórmulas magistrales financiadas, son aquellas cuyos principios activos y excipientes vienen recogidos en el Convenio suscrito con el SAS y en las condiciones en el mismo indicadas.
- Todas las farmacias sean dispensadoras, elaboradoras o elaboradoras a terceros, deberán facturar las recetas que les lleguen a la farmacia.

4. Requisitos para facturar las recetas de fórmula magistral en cualquiera de los organismos del Sistema Nacional de Salud (SNS). Las recetas tienen que tener:

- Sello con el CN 500017 y el PVP total de la fórmula magistral

FÓRMULAS
500017
PVP _____

- Desglose de la fórmula magistral

VALORACIÓN DE LA FÓRMULA

Materia primas.....	
Honorarios	
Envase	
IVA	
Total.....	

- Persona que retira la fórmula magistral: nombre, dos apellidos, fecha y firma.